



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-58

Subproceso Coordinación Institucional

Versión:
03

Fecha:
7/4/2025

Formato Resoluciones

Página 1 de 3

RESOLUCIÓN No. 0015 del (29 de enero de 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTE LA RENUNCIA A LA CURUL ESPECIAL INDÍGENA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JUVENTUD DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA PERÍODO 2026-2029, SE DESIGNA SU NUEVO REPRESENTANTE Y SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 377 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 287, 40 y 209, y los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994; la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018; y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales el derecho a gobernarse por autoridades propias y a ejercer las competencias que les correspondan, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece que el Alcalde es la primera autoridad administrativa del municipio y, como tal, le corresponde dirigir la acción administrativa y adoptar las decisiones necesarias para el adecuado funcionamiento de la administración municipal.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad, coordinación y participación.

Que el artículo 40 de la Constitución Política garantiza el derecho de los ciudadanos a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, lo cual comprende la existencia y funcionamiento efectivo de los mecanismos institucionales de participación ciudadana previstos en la ley.

Que el artículo 7 de la Constitución Política reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana, imponiendo a las autoridades del Estado el deber de adoptar medidas que garanticen la participación efectiva de los pueblos indígenas en los asuntos que los afectan, con respeto por su identidad y autonomía.

Que de conformidad con los artículos 246 y 330 de la Constitución Política, los pueblos indígenas gozan de autonomía para la gestión de sus asuntos internos y para la definición de sus formas de organización y representación, autonomía que debe ser respetada por las autoridades administrativas en el ejercicio de sus competencias.

Que la Ley 1622 de 2013, modificada por la Ley 1885 de 2018, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reconoce a los Consejos Municipales de Juventud como mecanismos autónomos de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública, y establece la existencia de curules especiales para garantizar la representación de comunidades juveniles indígenas, entre otras.

Que el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 1622 de 2013 dispone que, en los municipios donde existan comunidades juveniles indígenas, se elegirá un representante de dichas comunidades, adicionando un miembro al respectivo Consejo Municipal de Juventud.

Que mediante Resolución No. 377 del 19 de septiembre de 2025, el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta designó los representantes principales y suplentes de las curules especiales del Consejo Municipal de Juventud, entre ellas la Curul Especial Indígena, designando como representante principal a la joven Diana Cristina Jansasoy Tisoy identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.313.073.

Que a través de la mencionada Resolución No. 377 del 19 de septiembre de 2025 también se ordenó comunicar a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Que, en Acta de Escrutinio Municipal (E-26 CMJ) del 19 de octubre de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, consta la comunicación de la certificación de fecha 19 de septiembre de 2025 por medio de la cual se presentaron cuatro (4) curules especiales ante la comisión escrutadora, entre ellas, la Curul Especial Indígena, para la cual se había designado a la joven Diana Cristina Jansasoy Tisoy.

Que con posterioridad a la expedición de la citada Resolución y antes de que se expida la Resolución por medio de la cual se convoque al acto de instalación, conformación y posesión del Consejo Municipal de Juventud de San José de Cúcuta período 2026-2029, la joven Diana Cristina Jansasoy Tisoy presentó renuncia expresa a su designación como representante de la Curul Especial Indígena, la cual fue remitida ante el Despacho de la Secretaría Privada mediante radicado SIEP No. 2026-19003-

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 2 de 3	

011253-2 del 29 de enero de 2026. En el oficio, Diana Cristina Jansasoy Tisoy expresa que su renuncia obedece a motivos personales.

Que mediante oficio remitido al Despacho de la Secretaría Privada mediante radicado SIEP No. 2026-19003-011248-2 del 29 de enero de 2026, el señor David Enrique Teran Bautista, Taita Gobernador del Cabildo Indígena Kichwa de Cúcuta, y la señora Ana Mercedes Tandioy Chasoy, Mama Gobernadora del Cabildo Inga de Cúcuta, expresaron lo siguiente:

"Por medio de la presente, y en atención a la renuncia presentada de manera repentina por parte de la delegada que ocupaba la curul especial indígena ante el Consejo Municipal de Juventudes (CMJ), las autoridades de los cabildos indígenas que habitamos en el municipio de San José de Cúcuta nos permitimos informar, de manera respetuosa, la designación del joven MANUEL ALEJANDRO TISOY TISOY, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.148.212.326 de Cúcuta, como nuevo delegado para ocupar dicha curul."

El joven designado cuenta con nuestro aval y total respaldo para ejercer el cargo de Consejero de Juventudes en la curul especial indígena del Concejo Municipal de Juventudes.

Esperamos su respaldo para que nuestros derechos no sean vulnerados, deseamos ese espacio de participación, y para ello damos a conocer nuestro representante

Avalado por ambas comunidades."

Que corresponde a la administración municipal adoptar las medidas necesarias para garantizar la continuidad, eficacia y efectividad de los mecanismos de participación juvenil, evitando vacíos de representación que puedan afectar el adecuado funcionamiento del Consejo Municipal de Juventud.

Que, atendiendo al principio de participación y al deber institucional de garantizar la representación efectiva de las comunidades juveniles indígenas, resulta procedente aceptar la renuncia presentada y designar un nuevo representante para la Curul Especial Indígena del Consejo Municipal de Juventud.

Que, en atención al estado avanzado del proceso de conformación del Consejo Municipal de Juventud y a la proximidad del acto de instalación y posesión del período 2026–2029, la designación del nuevo representante se realiza como una medida administrativa necesaria para asegurar la continuidad de la representación indígena, sin que ello implique desconocer la voluntad comunitaria expresada en el proceso de concertación previamente surtido.

Que el joven Manuel Alejandro Tisoy cumple con las condiciones para ejercer la representación de la Curul Especial Indígena del Consejo Municipal de Juventud, de conformidad con el marco normativo vigente.

Que la designación de representantes indígenas en los Consejos Municipales de Juventud constituye un mecanismo de reconocimiento institucional de la voluntad expresada por las comunidades indígenas en los espacios de concertación previstos en la ley, y no una facultad discrecional de la administración municipal.

Que, en el presente caso, la renuncia presentada por la representante inicialmente designada a la Curul Especial Indígena constituye un hecho sobreviniente ocurrido con posterioridad al proceso de concertación comunitaria y antes del acto de posesión, lo cual hace necesario adoptar una medida administrativa que garantice la continuidad de la representación indígena en el Consejo Municipal de Juventud.

Que la designación del nuevo representante de la Curul Especial Indígena se realiza sin desconocer ni sustituir la autonomía de la comunidad indígena, ni la voluntad previamente expresada en el proceso de concertación surtido, y tiene como finalidad exclusiva asegurar la participación efectiva y permanente de dicha comunidad en el Consejo Municipal de Juventud, en armonía con los principios de diversidad étnica, participación y eficacia de la función administrativa.

Que, en consecuencia, se hace necesario aceptar la renuncia y modificar parcialmente la Resolución No. 377 del 19 de septiembre de 2025, exclusivamente en lo relacionado con la Curul Especial Indígena del Consejo Municipal de Juventud de San José de Cúcuta.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la joven DIANA CRISTINA JANSASOY TISOY, identificada con cédula de ciudadanía No.1.124.313.073 de Cúcuta, a la designación como representante principal de la Curul Especial Indígena del Consejo Municipal de Juventud de San José de Cúcuta para el período 2026–2029.



 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-58	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 03	Fecha: 7/4/2025
	Formato Resoluciones	Página 3 de 3	

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar al joven **MANUEL ALEJANDRO TISOY TISOY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.148.212.326 de Cúcuta, como representante principal de la Curul Especial Indígena del Consejo Municipal de Juventud de San José de Cúcuta para el período 2026–2029.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 377 del 19 de septiembre de 2025, únicamente en lo referente a la designación de la Curul Especial Indígena del Consejo Municipal de Juventud de San José de Cúcuta, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO. Designar como representantes principales y suplentes de las curules especiales del Consejo Municipal de Juventud de San José de Cúcuta a los siguientes jóvenes:

Curul Indígena:

Principal: Manuel Alejandro Tisoy Tisoy, C.C. 1.148.212.326.

Curul Afrocolombiana:

Principal: Jhon Jaiver Gómez Vaca, C.C. 1.148.953.787.

Suplente: Yeritzabet Rincón Arias, C.C. 1.093.297.598.

Curul Rrom:

Principal: María Alejandra Gómez Palacios, C.C. 1.090.512.013.

Curul Víctimas:

Principal: Aníbal Amulfo Arias Gómez, C.C. 1.094.044.913.

Suplente: Emily Arias Gómez, C.C. 1.093.745.355."

PARÁGRAFO. Las demás disposiciones de la Resolución No. 377 del 19 de septiembre de 2025 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente Resolución a la Subsecretaría de Juventud del Municipio de San José de Cúcuta, a la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Personería Municipal, a las demás dependencias de la administración municipal y a las entidades interesadas, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno, en atención a lo establecido en la normatividad vigente.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

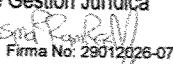
Firma No: 20260129-01

Aprobó: Misael Alexander Zambrano Galvis – Jefe de la Oficina de Gestión Jurídica

Aprobó: Yosimar Ramírez Mantilla – Subsecretario de Juventud

Revisó: Bibiana S. Quintero O. – Secretaria Privada

Proyectó: Daniela Valentina Rangel Angulo – Profesional Jurídica de la Secretaría Privada

 Firma No: 29012626-07

